

simas palabras de boca de Su Señoría: «No se hacen cargos revestidos de los documentos necesarios para darles plena fé». I cuando se piden datos a los funcionarios del Estado, que son los que deben proporcionar los documentos necesarios para la comprobacion, esos no llegan jamas ni a conocimiento de los señores Ministros ni de los Diputados o Senadores que los solicitan. Ya se roban un expediente en las oficinas de correos, ya los empleados a quienes se piden informes no los dan, de tal manera, que la comprobacion no se puede hacer, porque aquellos a quienes la lei encarga de la investigacion de estos hechos no solo no se toman ningun trabajo sino que autorizan i ordenan el abuso.

Esta es la causa por que estos hechos descansan solo en el testimonio de las personas que han sido víctimas de los abusos.

No ha mucho, el señor Senador de Valparaiso trajo a la Cámara i dió lectura a un telegrama firmado por varios de la Municipalidad de Iquique, en que se denunciaban graves abusos; i ese telegrama fué desautorizado por el señor Ministro diciendo siempre lo mismo: que no merecia fé. Despues, este telegrama es confirmado por las mismas personas que han sido víctimas de los atropellos, i se agregan mas de cuarenta firmas de personas respetables. Entónces el señor Ministro promete hacer investigaciones sobre los hechos, i dar las esplicaciones del caso, i esas investigaciones hasta el presente, que yo sepa, no han sido puestas en conocimiento de la Cámara.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—Durante mucho tiempo he tenido en mi bolsillo todos los antecedentes e informes, pero con interpelaciones i cuestiones previas no se ha dejado tiempo para tratar la cuestion.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—En el bolsillo del señor Ministro pueden estar mucho tiempo esos antecedentes i los informes de funcionarios que obedecen a Su Señoría; pero del bolsillo de Su Señoría no podemos nosotros sacarlos.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—No se ha dado tiempo para que salgan.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Lo cierto es que no son hechos que necesiten venir confirmados por testigos, ni autorizados por Ministros de fé, porque acerca de ellos existe la conciencia pública i la de los hombres que juzgan con imparcialidad los acontecimientos, i que pueden afirmar que no hai acto alguno electoral que no sea acompañado de la presion gubernativa i de la intervencion de la fuerza pública, i aun de la violencia.

El señor Ministro decia: ¿con qué objeto ejerceria presion el Gobierno en las actuales circunstancias? ¿Para qué intervendria?

I realmente, eso es lo mas doloroso, que sin objeto alguno, no habiendo una contienda que obligue al partido oficial a emplear la violencia, emplee estos procedimientos ilegales i abusivos. Pero es ya un vicio inveterado en las esferas oficiales intervenir en las elecciones, i no hai Intendente, ni hai Gobernador que no se crea obligado, que no se empeñe en ganar las elecciones. I esta es la causa de que, sin motivo ninguno, se emplee la violencia i se cometa toda clase de abusos.

Como lo he dicho ántes, no podia ni esperaba es-

plificacion alguna del señor Ministro de lo Interior, desde que ellas no tendrian objeto. Su Señoría, como hombre práctico, comprenderá que cuando las cosas no dan resultado práctico ninguno, mejor es abandonarlas. Por esto, mi propósito ha sido únicamente dejar constancia de los hechos, para lo cual he pedido al señor redactor de sesiones que inserte en el *Boletín* el telegrama a que he dado lectura, a fin de que sirva par formar el juicio de la historia acerca de cómo se ha entendido la libertad durante la presente administracion i cómo la han servido i protegido los actuales Ministros.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Debiendo pasarse a la órden del dia, se suspende la sesion para despejar las galerías i constituirmos en sesion secreta.

El señor **Puelma**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Se ha suspendido la sesion, señor Senador.

*El señor Presidente se levanta de su sillón i se dispone a salir.*

El señor **Ibáñez**.—Pero, señor Presidente, ¿por qué, i para qué se suspende la sesion?

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Porque el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en virtud de una atribucion constitucional, ha pedido sesion secreta, i cumpliendo con ese precepto de la Constitucion, se ha suspendido la sesion pública para pasar a sesion secreta.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pero, señor Presidente, aun no se ha dado por terminado el incidente ¿i se suspende la sesion?

El señor **Ibáñez**.—I el señor Puelma ha pedido la palabra.....

El señor **Puelma**.—Precisamente estaba en discusion el derecho del señor Ministro para pedir sesion secreta, i tenia la palabra sobre este incidente el señor Senador por Coquimbo.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Ya estaba terminado.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en uso del derecho que le dá la Constitucion, habia pedido sesion secreta.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Quedé con la palabra en la sesion anterior sobre esa cuestion, i aun no se me la ha concedido.

*El señor Presidente se dirige a la Secretaría.*

El señor **Puelma**.—Permitame, señor Presidente...

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Está suspendida la sesion.

## A SEGUNDA HORA

Se continuó la sesion en secreta.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,  
Redactor.

## Sesion 6.<sup>a</sup> ordinaria en 14 de junio de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

### SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior. —Cuenta.—Se da lectura a dos solicitudes particulares.—El señor Cuadra

(vice-Presidente) da algunas esplicaciones al Senado sobre su conducta en la sesion anterior i pide que la Cámara declare si ha procedido o no correctamente.—Los señores Zañartu (Ministro de Relaciones Exteriores, Rodríguez i Altamirano retiran las indicaciones que habian hecho en la última sesion en vista de las esplicaciones del señor Presidente.—Se suscita un debate sobre la interpretacion que debe darse al número 19 del artículo 82 de la Constitución.—Usan de la palabra los señores Ibáñez, Recabáren i Vergara Albano.—Se suspende la sesion. A segunda hora el señor Ministro de Relaciones Exteriores dice que cree que la Cámara debe pronunciarse sobre la conducta funcionaria de su Presidente.—El señor Vergara don José Francisco reconoce el derecho del Presidente de la República para pedir sesion secreta en los casos que señala el precepto constitucional, pero cree que el Senado tiene tambien derecho para manifestar la conveniencia o inconveniencia de la sesion secreta.—Termina haciendo indicacion para que se vote si se pasa o no a sesion secreta.—El señor Recabáren pide que se prorogue la sesion para concluir el incidente.—El señor Cuadra (Presidente) apoya la indicacion.—Habiéndose o puesto algunos señores Senadores, se levanta la sesion, quedando en tabla el mismo asunto.

Asistieron los señores:

Altamirano, Euliojio	Puelma, Francisco
Antúnez, Carlos, (Ministro de Guerra)	Recabáren, Manuel
Baquedano, Manuel	Rodríguez, Juan E.
Besa, José	Rodríguez Rozas, Joaquín
Castillo, Miguel	Rosas Mendiburu, Ramon
Cuevas, Eduardo	Saavedra, Cornelio
Elizalde, Miguel	Sánchez Fontecilla, Mariano
Encina, José Manuel	Valderrama, Adolfo
Gana, José Francisco	Varela, Federico
García de la H., Manuel	Vergara A., Aniceto
Ibáñez, Adolfo	Vergara, José Francisco
Izquierdo, Vicente	Vergara, José Eujenio
Marcoleta, Pedro N.	Zañarta, Javier Luis
Martínez, Aristides	i los señores Ministros de
Muñoz, Francisco J.	Relaciones Exteriores i de
	Justicia.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—El acta de la segunda hora de la sesion anterior está redactada, i, aunque fué secreta, como el asunto de que se trató no tiene ese carácter, se le va a dar tambien lectura.

*El señor Secretario dió lectura a la siguiente acta:*

«Asistieron los señores Cuadra, Altamirano, Antúnez, Baquedano, Besa, Castillo, Cuevas, Elizalde, Gana, García de la Huerta, Ibáñez, Marcoleta, Martínez, Muñoz, Puelma, Recabáren, Rodríguez don Juan Estéban, Rodríguez Rosas, Rozas Mendiburu, Saavedra, Sánchez Fontecilla, Valderrama, Varela, Vergara Albano, Vergara don José Francisco, Vergara don José Eujenio, Vergara don José Ignacio, Zañartu, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Justicia i de Hacienda.

»Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de dos oficios de la Cámara de Diputados: con el primero comunica la eleccion del señor don Pedro Montt para su Presidente i de los señores don Ramon Yávar i don Ramon Bernales para 1.º i 2.º vice-Presidentes respectivamente, i con el segundo remite aprobado un proyecto de lei que concede un suplemento de 24,000 pesos al ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto del Ministerio de lo Interior.

»Del primero se mandó acusar recibo, i se reservó el segundo para segunda lectura.

»De una mocion suscrita por varios señores Senadores en la que proponen un proyecto de lei para que

se conceda, en atencion a los servicios prestados al país por el jeneral don Juan Mackenna, una pension anual de 3,000 pesos a doña Carmen Mackenna i a sus hijas solteras.

»Se reservó para segunda lectura.

»I de una solicitud particular de don Ignacio R. Molina, en la que pide se le abonen los gastos hechos por su padre en el movimiento revolucionario de 1851.

«Pasó en informe a la Comision de Guerra.

»Despues de haber anunciado el señor vice-Presidente que la Sala debia entrar a ocuparse en sesion secreta del Mensaje del Ejecutivo sobre provision de las sedes vacantes, en virtud de la peticion que en la sesion anterior habia formulado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, fundado en la atribucion 19 del artículo 82 de la Constitución, el señor Vergara don José Francisco, ántes de la orden del dia, usó de la palabra para dar lectura a un telegrama, trasmitido de San Fernando, en que se le comunicaba que el Intendente de la localidad habia rodeado de fuerza pública armada la sala en que funcionaba la junta ejecutiva de elecciones, i que dicha fuerza rehusaba obedecer las órdenes o intimaciones del presidente de la junta. Espuso el señor Senador que su propósito no era solicitar esplicaciones, i que se limitaba solamente a pedir se insertara dicho telegrama en el *Boletín de sesiones* de la Cámara, a fin de que quedara constancia del hecho en él relacionado, el cual, a su juicio, era consecuencia del sistema político seguido por la actual administracion.

»El señor Ministro de lo Interior contestó que no tenia conocimiento de los hechos a que aludia el telegrama a que se habia dado lectura, i que, no obstante lo espuesto por el señor Senador por Coquimbo, Su Señoría haria las investigaciones del caso; i terminó aduciendo algunas consideraciones para desvanecer los cargos formulados por dicho señor Senador.

»Despues de algunas nuevas observaciones del señor Vergara don José Francisco, el señor vice-Presidente, en conformidad a lo que habia anunciado al comenzar la sesion, declaró ésta suspendida para constituir la Sala en sesion secreta.

»Habiendo pedido, con este motivo, la palabra el señor Puelma, el señor vice-Presidente contestó que no podia concedérsela por cuanto la sesion estaba suspendida, lo cual orijino protestas de varios señores Senadores.

«A segunda hora, constituida la sala en sesion secreta, los señores Altamirano, Puelma, Ibáñez, Vergara don José Francisco i Recabáren impugnaron el procedimiento del señor vice-Presidente para llegar a la sesion secreta, habiendo con este motivo el señor Altamirano formulado la siguiente indicacion: que se discutiera en sesion pública si la consideracion del negocio pendiente debia hacerse en secreto, i el señor Ibáñez pidió se dejara constancia de que, a su juicio, era nulo lo que ocurriera en la parte secreta de la presente sesion, por cuanto ella habia sido resuelta por el señor vice-Presidente ofendiendo la dignidad de la Cámara, i asimismo de su protesta contra todo acuerdo o resolucion que se tomara.

»El señor vice-Presidente, esplicando los móviles

que lo habian inducido a constituir la sesion secreta, espuso que, en su concepto, esta medida podia adoptarse sin consultar a la Cámara, dada la atribucion que conferia al Presidente de la República la parte 19 del artículo 82 de la Constitucion, siendo de notar que la misma resolucion se habia adoptado constantemente sin votacion previa. I terminó Su Señoría manifestando que aceptaba se consultara a la Sala sobre la indicacion del señor Altamirano, por cuanto al pronunciarse la Cámara sobre ella resolveria si Su Señoría habia procedido en conformidad a la Constitucion i al Reglamento.

»Despues de un debate en que hicieron uso de la palabra los señores Ministro de Justicia i Vergara Albano, que sostuvieron que era reglamentario el procedimiento observado por el señor vice-Presidente, el señor Rodríguez don Juan Estéban formuló la siguiente indicacion:

»La Sala acuerda dejar sin valor lo sucedido en la parte secreta de esta sesion, i que en la próxima, que deberá abrirse en público, principie usando de la palabra el señor Senador por Coquimbo i en seguida se proceda a votar si se constituye o no en sesion secreta para tratar de las propuestas para sedes vacantes».

»En seguida se levantó la sesion por ser avanzada la hora, quedando en tabla para la próxima este mismo incidente i con la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores».

El señor **Cuadra** (vice-Presidente). — ¿Está exacta?

Aprobada.

Dióse cuenta de dos solicitudes particulares: la primera del sarjento mayor de ejército don Benjamin Lastarria Quiroga, en la que pide abono de servicios; i la segunda de doña María Osorio de Concha, en la que pide se le den las medallas que correspondian a su finado hijo el teniente de Zapadores don Ismael Concha.

*Se reservaron para segunda lectura.*

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Antes de pasar a la órden del día, me permito pedir al señor Ministro de Relaciones Exteriores que me deje dar algunas esplicaciones al Senado.

Como consta del acta que acaba de leerse, lo que está en discusion para la sesion de hoy es el procedimiento del vice-Presidente de esta Cámara por la resolucion adoptada en la última sesion, constituyendo a la Sala en sesion secreta.

En conformidad al artículo del Reglamento que dispone que siempre que alguno de los señores Senadores reclame contra cualquiera de los actos o disposiciones del Presidente, deberá éste tomar la opinion de la Cámara, he creído que, tratándose de estimar su conducta funcionaria, debe la Sala encontrarse en sesion pública. No habia motivo para que esta discusion se hiciese en sesion secreta; lo que es tambien para mí mucho mas satisfactorio, a fin de que se haga completa luz sobre la regularidad de mis procedimientos.

Creo del caso tambien recordar los antecedentes de este negocio para que la Cámara los tenga presentes al ocuparse de la cuestion en debate.

Se encontraba en tabla en la segunda hora de la sesion del miércoles últimos, el Mensaje de S. E. el Presidente de la República para la provision de las

sedes vacantes. Con este motivo, el honorable señor Puelma, Senador por el Ñuble, pidió el aplazamiento de esta cuestion i la lectura de algunas notas. Entónces, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, invocando la prescripcion constitucional sobre la materia, pidió que la discusion sobre el aplazamiento tuviera lugar en sesion secreta.

En la sesion del viernes, al entrar a la órden del día, creí, en conformidad al precepto constitucional, que, a mi juicio, es terminante, que debiamos pasar a la sesion secreta.

El señor pro-Secretario va a dar lectura al inciso 19 del artículo 82 de la Constitucion.

El señor **Pro-Secretario**.—Dice así:

«Art. 82. Son atribuciones especiales del Presidente:

19. Mantener las relaciones políticas con las potencias estranjeras, recibir sus Ministros, admitir sus Cónsules, conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, concluir i firmar todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos i otras convenciones.—Los tratados, ántes de su ratificacion, se presentarán a la aprobacion del Congreso. Las discusiones i deliberaciones sobre estos objetos serán secretas, si así lo exige el Presidente de la República».

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Estimando que el inciso del artículo 82 a que se acaba de dar lectura ordenaba al Presidente de la Sala constituir la en sesion secreta a peticion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que hablaba invocando esta facultad, me pareció que estaba en las atribuciones del Presidente constituir a la Cámara en sesion secreta. Esta no solo era la simple opinion del que habla, sino la práctica uniforme i constante de las dos Cámaras sobre el particular, en las que nunca se ha tomado votacion sobre semejante proposicion.

He tenido ocasion de consultar muchos casos ocurridos en el Congreso a propósito de indicaciones análogas, i en todos ellos he visto corroborada la opinion de que las Cámaras no han votado en ninguna ocasion semejante proposicion, sino que, a peticion de un señor Ministro, se han constituido en sesion secreta.

Sin ir demasiado léjos, cuando se trataba justamente de este mismo negocio, de nuestras relaciones con la Santa Sede, en el año anterior, consta del acta de la misma sesion que se pasó a sesion secreta sin haber tomado la opinion de la Cámara; i no hace sino muy pocos días que, en idéntico asunto, la Cámara de Diputados ha pasado tambien a sesion secreta sin tomar votacion acerca de la solicitud del honorable señor Ministro.

Ademas, señores, esta es la opinion clara i netamente espresada por el honorable señor Huneeus en su libro sobre la Constitucion i que en la página 154 dice:

«La parte 19 del artículo 82 de la Constitucion termina diciendo: que las discusiones i deliberaciones *sobre estos objetos*, es decir, sobre *todos* los que ella menciona, i no simplemente *los tratados*, serán secretas, si así lo exige el Presidente de la República. No podia ser de otro modo, atendida la delicada naturaleza de los asuntos internacionales. Al Ejecutivo, ce-

mo responsable de la direccion de las relaciones políticas con las potencias extranjeras, incumbe calificar la conveniencia de la reserva o de la publicidad de discusiones referentes a *todos los objetos* que abraza tan vasta i tan estensa atribucion. Esto es tan claro, que nunca hemos comprendido cómo el ejercicio de esta facultad del Presidente de la República ha podido servir de tópico a mas de una inútil discusion en nuestras Cámaras.

El señor Huneeus, como sabe el Senado, ha presidido durante dos períodos legislativos la Cámara de Diputados, i escusado me parece manifestar la inteligencia que ha dado constantemente a esta parte de la Constitucion.

Quede, pues, bien establecido que, a mi juicio, el precepto constitucional ordena al Presidente de la Cámara constituir la en sesion secreta cuando, para tratar de relaciones esterioras, así se pide por el Ministro del ramo; que la práctica uniforme i constante de nuestro Parlamento ha sido no votar en ningun caso semejante peticion, i que hoy, por primera vez, se objeta la resolucion del Presidente, opinion que está tambien fuertemente reforzada por los tratados especiales destinados a la enseñanza del derecho público en nuestra Universidad.

Ahora, señor, ¿se entiende que, procediendo el Presidente de la Cámara en esta forma se sobrepone a la opinion de la Cámara que preside? Nó, en manera alguna; porque siempre queda en pié el artículo 13 del Reglamento, segun el cual de la conducta funcionaria del Presidente puede apelarse a la Cámara, para que ella decida si el procedimiento es o no correcto.

El artículo 13 del Reglamento, dice:

«Siempre que alguno de los Senadores reclamare contra cualesquiera de los actos o disposiciones del Presidente, deberá éste tomar la opinion de la Cámara».

Es decir que, segun esto, ha llegado el caso de que la Cámara se pronuncie sobre el procedimiento del Presidente en la última sesion respecto a si ha obrado o no en conformidad a la prescripcion constitucional, i si se ha hecho una aplicacion correcta de nuestro Reglamento.

Ya que he usado de la palabra para recordar estos hechos, debo tambien decir otras pocas en un asunto que puedo considerar como personal. Por lo que he podido oír a algunos señores Senadores en la sesion, ellos han creído comprender que, por la actitud o por las palabras del Presidente de la Cámara en la última sesion, ha habido menosprecio o atropello de las facultades del Senado o de alguno de los señores Senadores.

Por mi parte, debo declararlo a la Cámara con toda franqueza, nada ha estado mas léjos de mi ánimo que el querer sobreponer mi voluntad a la voluntad de la Cámara, i mucho ménos inferir agravio de ningun jénero al Senado. Mis antecedentes de quince años de vida pública, creo que autorizan a creer que ha estado mui léjos de mi espíritu haber querido faltar a los respetos debidos a los señores Senadores, i ménos aun al Senado que tengo hoy el honor de presidir.

Creo, ademas, poder decir que mi alejamiento del pais en los dos últimos años, i lo ajeno que he estado de la evolucion política que ha venido preparando

la situacion actual, me autorizan a esperar de los señores Senadores que no crean que ha habido de mi parte espíritu preconcebido, ni ménos el propósito de inclinar las resoluciones del Senado en uno u otro sentido.

El señor **Zañartu** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Felicitándome i felicitando al señor Presidente por las palabras que acabo de escuchar, voi solamente a decir que ellas importan, a mi juicio, un homenaje que el Senado sabrá estimar, i que las consideraciones que en la sesion anterior me proponia hacer sobre este mismo negocio no tienen ya objeto alguno, por lo cual dejo la palabra.

El señor **Rodriguez** (don Juan Estéban).—Después de las esplicaciones que el señor Presidente ha dado a la Cámara, mi indicacion tampoco tiene razon de ser, pues veo que se ha hecho lo que indicaba entónces como adecuado para calmar el ánimo de algunos señores Senadores.

Lo que habia querido establecer era el procedimiento consultado en el artículo 13 del Reglamento, segun el cual, en caso de haber diverjencia de opiniones entre cualquier señor Senador i el honorable Presidente, se consulte a la Cámara. Ese era el objeto de mi indicacion. Yo principiaba por reconocer el derecho del señor Presidente para pasar a sesion secreta; pero, queriendo calmar la excitacion de algunos señores Senadores, dije: no desconociendo en manera alguna el derecho del señor Presidente para constituir al Senado en sesion secreta, debo tambien reconocer la facultad de cualquier señor Senador para apelar de las resoluciones de éste al Senado, en conformidad del artículo 13 del Reglamento, al cual acaba de llamar la atencion el señor Presidente; i, siendo esto así, mi indicacion no tiene ya objeto, i la retiro.

El señor **Ibáñez**.—¿Puedo usar de la palabra antes de la órden del dia, señor Presidente?

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Su Señoría podrá hablar cuando termine el i cliente.

El señor **Altamirano**.—Me felicito, señor Presidente, no solo de las esplicaciones dadas al Senado por Su Señoría, sino mui principalmente del hecho de haber mandado abrir las puertas de esta sala antes de principiar esta discusion para que la sesion continué siendo pública, mientras no se acuerde pasar a sesion secreta, en conformidad al Reglamento, que es la lei que rije nuestras deliberaciones.

Lo dicho por el señor vice-Presidente va a tener sin duda alguna influencia benéfica en la discusion que pueda haber en la presente sesion.

Concibo que pueda haber mui encontradas opiniones tratándose de la interpretacion de las prescripciones constitucionales; i lo que conviene, ya que no es posible suprimir esta diversidad de pareceres, es que las discusiones del Senado se lleven siempre en los términos i en la forma que mas convengan para no herir los derechos i las susceptibilidades de los señores Senadores; i lo que el honorable señor vice-Presidente acaba de hacer en este momento, producirá este objeto: traer la calma a los espíritus i hacer que las resoluciones que se tomen no sean sino fundadas en el recto criterio, que es, lo repito, lo que mas conviene, dada la situacion i dados los asuntos de que se trata.

Durante toda la sesion pasada, la discusion no versó sobre el negocio que estamos llamados a resolver, sino sobre la forma de procedimiento empleada para convertir la sesion pública en secreta. Por consiguiente, las indicaciones que, durante aquel momento i para volver a los procedimientos que se estiman correctos, se habian hecho, entre los cuales hai una que yo mismo habia formulado, no tiene tampoco objeto. Yo queria que se abrieran las puertas de la sala, i el señor vice-Presidente, haciendo buen uso de sus facultades, las ha abierto, i el público está oyendo nuestros debates. Por consiguiente, mi indicacion no tiene razon de ser.

Me parece que ahora podemos continuar tranquilamente el debate pendiente, haciendo cada señor Senador uso de su derecho para esponer las razones que tenga para sostener que el debate continúe en sesion pública o en sesion secreta.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Está en tabla la conducta funcionaria del Presidente para constituir al Senado en sesion secreta.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se entenderia que pasemos a sesion secreta.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Seria despues de discutir la indicacion del honorable Senador por el Nuble para que se aplace el conocimiento del asunto hasta despues del 18 de setiembre.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Esa era la proposicion que debia someterse al Senado en sesion secreta. Ahora de lo que se trata es de que, habiendo sido objetado el procedimiento del Presidente del Senado, se pronuncie la Sala sobre si el Presidente obra bien o no al pasar a sesion secreta. Si hubiéramos de pasar a sesion secreta desde luego, no habria para qué consultar la opinion de la Sala sobre la conducta funcionaria del Presidente del Senado. De otro modo, tendrá que producirse la votacion sobre si el procedimiento del Presidente fué o no correcto. Si fué correcto, quedaria la Cámara constituida en sesion secreta; si no fué correcto, continuaria la Cámara en sesion pública.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Entonces yo he entendido mal; creia que Su Señoría habia declarado a la Cámara en sesion secreta a virtud de la peticion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que hacia uso de las atribuciones constitucionales del Presidente de la República para solicitar que se trate del negocio de la presentacion en sesion secreta.

Pero ántes de esto estaba en discusion la indicacion del honorable señor Puelma para que se postergue este negocio.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—I para esa misma indicacion pidió el señor Ministro de Relaciones Exteriores sesion secreta.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Para la lectura de las notas que solicitaba el señor Senador.

El señor **Puelma**.—Lamento que, despues de las esplicaciones dadas por el señor vice-Presidente i del excelente espíritu con que por parte del Senado han sido aceptadas, insista el señor vice-Presidente en someter a votacion si su conducta es aprobada o no.

Cualquiera que esa conducta haya sido, el camino

adoptado hace desaparecer toda cuestion a este respecto, i es sensible que el señor vice-Presidente, por una susceptibilidad talvez exajerada, insista en llevar la cuestion a ese terreno.

Nadie ha negado al señor Presidente la facultad que le concede el Reglamento para constituir la Sala, si no hai observacion, en sesion secreta, cuando así lo solicite uno de los señores Ministros, por tener que tratarse de un asunto de carácter reservado. En estos estamos completamente de acuerdo con Su Señoría.

Pero no es este el caso de que se trata.

Estando pendiente la cuestion que Su Señoría mismo habia puesto en tabla, sobre si la Cámara se constitua o no en sesion secreta para discutir sobre un asunto determinado, Su Señoría entró a resolverla de propia autoridad.

Con tal motivo, varios señores Senadores alzaron su voz para reclamar contra el procedimiento del señor Presidente; pero con las esplicaciones que Su Señoría ha dado en esta sesion, ha desaparecido por completo el incidente que dió orijen a tales reclamos, i, en consecuencia, lo natural es que vuelva a continuar la discusion en el punto en que se hallaba ántes de constituirmos en sesion secreta. No tenemos ya para qué ocuparnos de la conducta funcionaria del señor Presidente.

Pero llamo la atencion del Senado hácia esta circunstancia: por el hecho de haber pedido el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la sesion del miércoles, que la presentacion de obispos fuese discutida en sesion secreta, debemos entender que Su Señoría desea dar esplicaciones sobre la reanudacion de nuestras relaciones con la Sede Pontificia, reanudacion que es natural suponer que exista desde que se presentan obispos. En esto, Su Señoría está en su perfecto derecho.

Por mi parte, lamento que esta presentacion tenga que tratarse privadamente, porque creo que estaria en el interes del país considerarla en público; pero si el señor Ministro de Relaciones Exteriores juzga que conviene discutirla en sesion secreta, no seré yo quien niegue a Su Señoría la facultad que tiene para pedir que así se proceda.

Pero, ántes de resolver este punto, habia yo propuesto esta otra cuestion previa: ¿Es decoroso que se haga esta presentacion de obispos, despues de las declaraciones que el Gobierno actual hizo a la Corte de Roma en 1883, segun las cuales quedaban cortadas las relaciones oficiales con la Santa Sede para no volver a reanudarse jamas si no se aceptaba la propuesta del señor Taforó, declaraciones terminantes cuya existencia negó, sin embargo, en una sesion pasada, el honorable Senador de Colchagua que me escucha?

Para demostrar que, a mi juicio, no lo era i que esto no me parecia propio del decoro del Gobierno ni de la dignidad del país, pedía yo la lectura de ciertos documentos; pero el señor Ministro de Relaciones Exteriores dijo entonces: pido que esa lectura tenga lugar en sesion secreta.

Siendo ésta la cuestion que se discutia en la sesion anterior i habiendo tomado sobre ella la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, es preciso que use yo de mi derecho, como tambien el honorable Senador por Coquimbo, a quien se le habia concedido la palabra para tratar de esta misma cuestion,

Esta es la proposicion que está en debate i que debe votarse.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—La peticion del señor Ministro no fué puesta en debate sino la proposicion de aplazamiento, propuesta por Su Señoría, i para la cual se pidió sesion secreta.

El señor **Puelma**.—No era a la proposicion de aplazamiento sino a la indicacion del señor Ministro, que pedia sesion secreta, a la que yo me opuse.

Su Señoría recordará que el señor Ministro insistió en su peticion, i el señor Senador por Coquimbo quedó con la palabra para tratar sobre esta misma cuestion.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Esa proposicion no se ha puesto en debate; lo que se discutía era la indicacion de aplazamiento, i para esa indicacion fué que el señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió sesion secreta.

El señor **Puelma**.—Lo mismo importa votar una u otra cosa; vétese, si se quiere, en sesion secreta la cuestion de aplazamiento; pero no veo qué objeto tendria proponer una votacion sobre la conducta del señor Presidente despues de las esplicaciones dadas hoy por Su Señoría i por las cuales lo felicito, como felicito tambien al Senado.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—He dicho antes que he dado al artículo constitucional una interpretacion que estoy dispuesto a darle siempre que ocurra un caso analogo.

Se trata ahora de consultar a la Cámara si esta interpretacion es o no correcta, i si el Presidente del Senado ha procedido bien o mal.

El señor **Puelma**.—Si me permite el señor Presidente, haré una lijera observacion.

Si en el presente caso se tratara de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores dijese: pido sesion secreta para tratar de un asunto reservado, comprendido en el inciso 19 del artículo 82 de la Constitucion, yo creo que, por ese solo hecho, debia el señor Presidente constituir la Sala en sesion secreta, por la sencilla razon de que entónces no sabíamos de qué se iba a tratar, i como nuestra Carta fundacional otorga espresamente esa facultad al Presidente de la República, es claro que nosotros no podríamos negarle ni oponernos a tal peticion.

Lo mismo sucederia si el señor Presidente tuviese que dar cuenta de algun asunto que, a su juicio, fuese de carácter reservado.

Pero no es ese el caso de que ahora se trata, sino de resolver sobre el aplazamiento de un asunto.

No me refiero a la reanudacion de nuestras relaciones con la Iglesia romana; pero fundado en las declaraciones hechas por el Gobierno en 1883, diciendo que quedaban cortadas las relaciones con la Sede Pontificia, hasta que no se proveyera favorablemente en la presentacion del señor Taforó, no me parecia propio del Gobierno actual entrar a hacer esta presentacion de obispos, i por esto pedia la lectura de ciertos documentos que contenian las declaraciones oficiales que el señor Senador de Colchagua ha negado terminantemente en una sesion anterior.

Agregaba tambien que el decoro mismo del Gobierno exijia la publicidad de este asunto, en el cual incidia una afirmacion de un señor Senador, contradicha con la negacion de otro señor Senador, i, en conse-

cuencia, me parecia que debia ser tratado el negocio en sesion pública; pero el señor Ministro, a pesar de todo, insistió en su indicacion i sobre ella quedó con la palabra el honorable Senador por Coquimbo.

Ahora, si se quiere poner punto a esta discusion, no sé qué fundamento podria hacerse valer para negar su derecho al señor Senador.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Usaria de la palabra en sesion secreta.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pedí la palabra para ocuparme de la conveniencia o inconveniencia de la sesion secreta. Mi objeto era hablar en sesion pública sobre un asunto que se estaba discutiendo públicamente.

Terminaré diciendo que no tengo interes ninguno en prolongar este negocio, i lamento que mis observaciones hayan podido dar lugar a una demora. Mi objeto es simplemente poner a salvo la responsabilidad que me cabe en este puesto, manifestando la opinion que tengo de que no es propio de la dignidad del pais i del decoro del Gobierno actual hacer nuevas presentaciones de obispos a la Santa Sede.

Esta es mi opinion, que he creido de mi deber manifestar públicamente i que quiero quede consignada en sesion pública.

Por lo demas, no insisto en mis observaciones, eliminada como queda mi responsabilidad de hacer lo que esté de mi parte por salvar el decoro i la dignidad del pais, i aun la del Gobierno mismo.

I a este respecto debo una contestacion al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Decia Su Señoría que no aceptaba este comedi-miento de mi parte para velar por los intereses i el decoro del Gobierno, i que estaba lejos de aceptarlo, pues no seria en mí en quien depositaria su confianza el Gobierno para guardar ese decoro.

En contestacion a estas palabras, recordaré al Senado que, cuando Su Señoría las pronunciaba, le dí las gracias. En efecto, el señor Ministro creyó hacer una manifestacion ofensiva o deprimiente para mí al decir que no merecia la confianza del Gobierno.

El señor **Zañartu** (Ministro de Relaciones Exteriores).—No, señor; el señor Senador conocía mi propósito i el alcance de mis palabras cuando llegué el caso de explicarlas.

El señor **Puelma**.—Pues yo creo que Su Señoría hacia un acto de merecida justicia, i declaro que, lejos de estimarlo como una ofensa, lo estimo como un gran elogio. Hemos llegado a tal situacion que acaso es un timbre de honor para un hombre no merecer la confianza del Gobierno.

El señor **Zañartu** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—La habia pedido el honorable señor Ibáñez.

El señor **Ibáñez**.—La cedo al señor Ministro.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Antes de pasar adelante, me permito advertir a los señores Senadores que lo que está en discusion es la conducta funcionaria del Presidente de la Cámara.

El señor **Zañartu** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sobre ese particular me abstendré de hacer consideraciones de ningun jénero.

El señor **Ibáñez**.—Creo que para aclarar la cuestion que se trata de resolver, lo que mas importa

es plantearla convenientemente. ¿Qué estamos discutiendo i qué vamos a resolver? A mi juicio, no otra cosa que la siguiente: ¿Puede la Cámara discutir, negando o afirmando, la facultad del Presidente de la República, que puede poner en ejercicio por medio de sus Ministros, de pedir sesion secreta para tratar de un asunto correspondiente a las relaciones diplomáticas? El señor vice-Presidente i muchos señores Senadores son de opinion que, una vez pedida por algunos de los señores Ministros la sesion secreta, debe, por ese solo hecho, paralizarse toda discusion acerca de si se entra o no en sesion secreta. Esta es simplemente la cuestion.

Ahora, pregunto yo: ¿tenemos o no la facultad de espresar nuestras opiniones con toda libertad? ¿No somos responsables de las opiniones que vertemos? Es preciso respetar la opinion de cada uno. Puede ser que el honorable vice-Presidente esté en la razon; pero, entre tanto, yo pienso de una manera completamente distinta, i mientras el Senado no decida que Su Señoría está en la razon, tiene el deber imprescindible de oírnos, i oírnos hasta el fin.

El señor Presidente ha dicho que la cuestion pendiente versaba sobre si su conducta ha sido o no regular i reglamentaria al pasar a la sesion secreta; pero, a la verdad, esa cuestion ha pasado ya a juzgada i sentenciada; no está pendiente la conducta del señor Presidente, porque Su Señoría ha dado sobre ella espléndida satisfaccion al Senado i al país entero, haciendo que las puertas de la Sala se abrieran para que la sesion pública continuara.

Con la satisfaccion que Su Señoría ha dado, nos basta; pero, mientras tanto, sostengo i sostendré siempre que no hai cuestion alguna, de cualquier naturaleza que sea, que se presente al Senado, en la cual cada uno de sus miembros no tenga el mas perfecto derecho de discusion.

I bien, ¿qué es lo que ahora se pretende? ¿Es estrangular esta discusion, quitando la palabra al honorable Senador por Coquimbo, para que Su Señoría diga en sesion secreta lo que debía decir en sesion pública? Nó, señor; lo que yo tenga que hablar en sesion pública, en sesion pública lo hablaré, i nadie podrá negarme este derecho.

I, entrando a la cuestion, ¿tiene el señor Presidente el derecho que la Constitucion i el Reglamento le confieren? Indudablemente. Pero la Constitucion i el reglamento no pueden hablar ni estatuir sino para casos jenerales i no para casos especiales. I dada la situacion actual, ¿tiene el señor Presidente derecho para declarar la sesion secreta? A mi juicio, no lo tiene por mil i una razones.

Supongamos, señor, que este derecho tan claro, indicado en la Constitucion, fuese negado, no como ahora sucede, por la minoría, sino por la mayoría de la Cámara.

I bien, llegado el caso de que la mayoría del Senado, o lo que es lo mismo para el caso, el Senado, negara que tal asunto para el cual se habia pedido por el Presidente de la República sesion secreta, debía tratarse en sesion secreta, ¿qué resultaría? Hé ahí un conflicto entre una rama del Poder Lejislativo i el Presidente de la República. I en este conflicto en que el Senado, que para este caso seria el Congreso, en este conflicto en que el Congreso soberano dice al

Presidente de la República que se ha equivocado, ¿quién podría procesar al Senado? ¿Quién podría abrir juicio criminal contra él por dar a la Constitucion un significado i alcance que cree que es el verdadero?

Se ha emitido muchas veces, i yo mismo he sostenido una teoría, i es que cuando se trata de la Constitucion todas las demas leyes callan, porque todos los cuerpos constituidos tienen que respetar ántes que todo la lei fundamental. Esta teoría, en jeneral, es mui verdadera; pero si esta proposicion fuera a aplicarse sin reserva en la práctica, tendria los mas desastrosos resultados. Una de las consecuencias seria, por ejemplo, la siguiente: la Constitucion en tal punto determina tal cosa, i una lei interpretativa de la Constitucion, interpretándola mal, dice: lo que la Constitucion establece es otra cosa. Cuando se trató de interpretar el artículo 5.º de la Constitucion, la proposicion interpretativa, a mi juicio, i a juicio de la jeneralidad de los que se ocuparon de esa cuestion, era enteramente contraria a la disposicion Constitucional. ¿I quién tendria facultad para decir al Congreso que habia interpretado mal la Constitucion? Nadie, porque si ese derecho existiera, tendria la consecuencia absurda de que todos los demas poderes del Estado podrian separarse de la interpretacion que diera el Congreso, único poder capaz de interpretar las leyes.

Esta es la misma situacion en que ahora nos encontramos. Muchos señores Senadores sostienen que una vez hecha la peticion por el Gobierno de sesion secreta, debe, por ese solo hecho, constituirse la Sala en sesion secreta, sin admitir cuestion sobre el particular. Yo pienso de una manera distinta.

Se me dirá: i ¿cómo se resolveria este conflicto? De una manera mui sencilla; como se resuelven todos los conflictos que surjen entre el Poder Lejislativo i el Poder Ejecutivo.

Es un deber constitucional del Congreso votar las contribuciones dentro de cierto tiempo; sin embargo, ¿podria negársele el derecho de no acordar esas contribuciones, si creia que con ello servia los intereses del país? ¿Podria desconocerse a un miembro del Senado el derecho que tiene de negar al Gobernador las contribuciones si cree que va por un camino errado? De ningun modo.

Muchos son los deberes constitucionales del Congreso, pero cuando no quiere o no debe ponerlos en ejercicio, segun su leal saber i entender, no los pone, i el único juez de su conducta es él mismo; i en esta contraposicion de intereses i de opiniones, en este choque entre el Poder Lejislativo i el Ejecutivo, es siempre el Ejecutivo quien tiene que ceder.

Cuando un Ministro de Estado presenta al Congreso un proyecto de lei que importa un voto de confianza para el Gobierno i este proyecto es rechazado, deber suyo es retirarse inmediatamente de su puesto.

Por lo tanto, creo que, discutiéndose actualmente si debe o no pasarse a sesion secreta, cada uno de los señores Senadores puede hablar sobre esta cuestion cuanto quiera i todo el tiempo que quiera, sin mas limitacion que su prudencia. Si conviene que este asunto de la presentacion de obispos se trate en sesion pública, se tratará en sesion pública.

Se dice que hai entre la Santa Sede i el Gobierno de Chile ciertas negociaciones que no pueden ponerse en

conocimiento del público profano. Se me figura, señor, al oír esto, que hemos retrocedido a los tiempos de Isis, en que los sacerdotes egipcios tenían una verdad i unas creencias que guardaban para sí, i otra verdad i otras creencias que manifestaban al pueblo profano. Nó, señor; no es esa la situación en que estamos, los tiempos de los misterios de Isis han pasado para no volver jamás.

En materia de relaciones estranjeras, son pocos los asuntos que deben mantenerse reservados a la opinión pública, como, por ejemplo, cuando está en peligro la paz pública, nuestro decoro o nuestra propia honra, i algunos otros casos. Solo en esa situación se puede sustraer al conocimiento de todos aquello que mas afecta a los intereses jenerales, porque todo lo que concierne a las relaciones estranjeras reviste suma gravedad e influye mui considerablemente en los intereses del país.

I en realidad de verdad, las relaciones con la Santa Sede revisten este carácter, que es propio solamente de los negocios estranjeros? Nó. Segun la relijion que profesamos, la Iglesia católica forma un solo cuerpo bajo una cabeza visible que es el Papa. De modo que, segun las creencias católicas, el Papa es tan chileno como yo soi católico romano, si es que lo soi. Este negocio es, pues, algo interno, que toca a la conciencia de todos i que se relaciona con lo mas íntimo del hogar de cada uno. Si hai algo que no debe tener este calificativo de relaciones estranjeras, son estas que se mantienen con la Santa Sede.

I hablando en verdad, ¿por qué se nos trae a sesion secreta? Unica i esclusivamente porque no hai secreto que revelar; porque se quiere aparecer aquí representando cierto papel, i afuera otro distinto.

Atendido, pues, el caso especial en que nos encontramos, sostengo, primero: que estoi en mi perfecto derecho para negar mi voto a que la sesion sea secreta; segundo, que mientras no se agote todo lo que sobre el particular haya que decir, no se puede pasar constitucionalmente a la sesion secreta; tercero, que si bien es positivo que segun el artículo constitucional el Presidente de la República tiene derecho para pedir la sesion secreta, este cuerpo colejiado que se llama el Senado de la República lo tiene tambien para discutir i resolver ese mismo derecho; i por último que, cualquiera que sea el conflicto que pueda sobrevenir por este hecho, lo único que debe prevalecer es el fallo del Senado.

El señor **Altamirano**.—Yo diré solo dos palabras para fundar mi voto.

Creo que si se pusiera en votacion esta proposicion: ¿acuerda el Senado pasar a sesion secreta en virtud de la peticion del señor Ministro? quedaria todo terminado, pudiendo cada cual votar en conformidad a sus opiniones.

Se ha dicho que el precepto constitucional negaba o desconocia esta facultad de los señores Senadores para pedir votacion sobre este negocio. Pero a todo esto, yo pregunto: ¿cómo podria evitarse que mañana el Senado acordase esta votacion por mayoría? ¿Qué haria el Presidente de la República para impedir la votacion, cuando la unanimidad de la Cámara la exigiera?

Por esto he creído que nos estábamos enredando en un asunto de ninguna importancia práctica, ne-

gándonos a resolver una cuestion que nos facilitaria el camino para llegar a un resultado.

Puesta en votacion la proposicion que indico, decia en la sesion anterior, i lo digo ahora, mi voto será favorable a la sesion secreta; pero, por el contrario, si el honorable Presidente se mantiene en la situación invariable de creer que, pedida la sesion secreta a nombre del Presidente de la República, está en el deber de declarar secreta la sesion, i que, si se reclama de su procelimiento, apela ante la Cámara, provocando así un pronunciamiento acerca de la regularidad o irregularidad de su conducta, en ese caso mi voto sería contrario, porque si así no procediera significaria que aprobaba la idea de que, pedida la sesion secreta, no podia ser esta solicitud discutida por la Cámara.

No agregaré ni una palabra mas, deplorando, por mi parte, cualquier momento de tiempo que se haga perder en esta cuestion.

El señor **Recabarren**.—He pedido la palabra solamente para adherirme a la opinion que acaba de manifestar el señor Senador por Valparaíso.

Como tuve ocasion de espresarlo en la sesion de ayer, estoi dispuesto a votar inmediatamente que la sesion sea secreta; pero si la proposicion que se ha de votar es si fué o no correcta la conducta del señor Presidente, envolviendo con esto la idea de que no es lícito a los Senadores discutir la peticion del Ministro de Relaciones Exteriores para que se tratara en sesion secreta un asunto de los enumerados en el artículo 82 de la Constitucion, tendré que dar mi voto negativo, porque no puedo creer que pueda ponerse siquiera en duda ese derecho de cada uno de los señores Senadores i del Senado mismo.

El señor **Vergara Albano**.—Ha dicho con perfecta razon el honorable señor Senador por Santiago, que en este, como en otros muchos casos, plantear la cuestion es resolverla. Su Señoría ha agregado en seguida que no podia aceptar que, cuando un Ministro de Estado pide, a nombre del Presidente de la República, que se trate en sesion secreta un asunto, la Cámara deba pasar lisa i llanamente a la sesion secreta, negando a los Senadores la facultad de discutir la indicacion, pues cada miembro de la Cámara tiene el mas perfecto derecho de examinar el fundamento i la justicia de esa indicacion, i la Cámara aprobarla o rechazarla, por cuanto el Poder Lejislativo está sobre todos los demas poderes. Cuando mas, ha dicho Su Señoría, podria suscitarse un conflicto entre una de las ramas del Poder Lejislativo i el Gobierno, pero que en este caso la solucion estaria en la salida del Ministerio, para ser reemplazado por otro que pudiera obtener otro arreglo.

El honorable Senador por Valparaíso, señor Altamirano, parece que no se adhiere por completo, que no acepta en su base esta proposicion del honorable señor Ibáñez, i como un medio de conciliacion, como un medio de llegar inmediatamente a la sesion secreta, querria Su Señoría que se consultase a la Sala si se pasa o no a sesion secreta, declarando que por su parte la aceptará.

A su turno el señor Senador por Arauco, dice: yo creo que habria un despojo de la facultad del Senado i del Congreso entero si en algun caso, pedida sesion



secreta por el Gobierno, no se sometiera a votacion la peticion.

El señor **Recabárrén**.—Permítame el señor Senador esplicarle bien mi pensamiento. Dije en la sesion anterior que reconocia el derecho del Ministro de Relaciones Exteriores para pedir sesion secreta para tratar un asunto de carácter internacional, i que reconociéndole este derecho, yo no se lo discutiría; pero que si algun otro Senador, no opinando como el que habla, se opusiese por cualquier motivo a la peticion, la discusion debia abrirse i oírse a todos los Senadores que quisiesen hablar sobre la cuestion indicada, hasta resolverse ésta por el camino ordinario i comun de la votacion.

El señor **Vergara Albano**.—Celebro mucho la aclaracion, pero para mi objeto principal es lo mismo.

Tras estas diversas declaraciones de los señores Senadores, todos ellos han eliminado por completo la conducta funcionaria del señor vice-Presidente, que, dicen, queda completamente a un lado con el solo hecho de haber abierto en público la sesion actual, de manera que esta cuestion está absolutamente terminada; que solo se trata ahora de la cuestion constitucional de saber hasta dónde llega el derecho del Gobierno cuando pide sesion secreta para dar esplicaciones sobre un negocio de carácter internacional a que se refiere el artículo 82.

A este respecto, el señor Senador por Santiago saca la cuestion de su terreno dándole un carácter de jeneralidad que no tiene, que no puede tener en el caso actual.

El incidente se ha promovido a consecuencia de una indicacion de aplazamiento hecha por el señor Senador del Ñuble, fundada en ciertos documentos que el señor Ministro de Relaciones Exteriores califica de reservados. Este es el punto en debate, la cuestion concreta que se discute. Sacar la discusion de aquí, para jeneralizarla i estenderla, como lo ha hecho Su Señoría, es confundirla, oscurecerla i no llegar nunca a descubrir la verdad constitucional.

Como he dicho antes, el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha declarado que los documentos en que funda su indicacion de aplazamiento el señor Senador por el Ñuble, son de carácter reservado i se relacionan ademas con esplicaciones que, a su juicio, solo debe dar en sesion secreta, sesion secreta que pide en consecuencia para tratar esa indicacion i el asunto principal de la propuesta para presentar obispos, invocando al efecto la atribucion privativa que el artículo 82 de la Constitucion otorga al Presidente de la República.

Señor, en materia de facultades constitucionales i legales de los diversos poderes o funcionarios, el único principio sólido e incommovible es, que cada cuerpo del Estado cumpla con las atribuciones que le son propias, que jamas se arrogue las que están espresamente conferidas a otro poder u otro cuerpo. Ahora bien, la direccion de Relaciones Exteriores, el arreglo de los negocios internacionales, lo ha confiado la Constitucion espresamente al Presidente de la República que solo está obligado a acudir al Congreso i necesita su aprobacion para solucionar definitivamente uno de esos negocios, sea por medio de un tratado de paz celebrado, o en cualquiera otra forma como esta, para

cuyo caso le otorga todavía espresamente el artículo 82 de la Constitucion la facultad de pedir sesion secreta.

Por su naturaleza delicada, esta clase de asuntos se llevan reservadamente i solo vienen a ser publicados cuando han concluido por completo i su publicacion no tiene ya inconveniente alguno. Siendo esto así, ¿cómo cabe discusion posible sobre si la sesion debe ser o no secreta, cuando el único que está en situacion de poder apreciar su conveniencia es el Ministro de Relaciones Exteriores, puesto que se trata de un asunto que todavía no conoce el Congreso? Ello seria resolver *a priori* una cuestion que está por conocerse todavía, cuyos antecedentes se ignoran.

En el momento en que nos encontramos no puede, pues, el Congreso entrar a discutir si el Presidente de la República se equivoca o no en esta calificacion de reservado que da al asunto. Esa facultad la tendrá el Senado o la Cámara de Diputados mas tarde, cuando ya haya oído al Ministro i se haya impuesto del asunto. Oídos los antecedentes i las esplicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores en sesion secreta, con el conocimiento de causa que ántes no tenia, puede la Cámara apreciar si la calificacion de reservada hecha por el jefe del Estado, era o no justificada, i aun pasar a sesion pública si no ve para ello inconveniente, como ha sucedido en muchas ocasiones.

Las facultades del Congreso no se amenguan en nada por que se someta sin discusion a la apreciacion del Presidente de la República en esta materia mientras no conoce todos los antecedentes i ha oído al Ministro del ramo.

Todo lo demas es romper por su base el mecanismo constitucional en esta materia e imposibilitar en absoluto la buena i acertada direccion de los delicadísimos asuntos internacionales.

El señor Puelma cree que se trata de un asunto fenecido; pero el señor Ministro de Relaciones Exteriores, único que está en aptitud de saberlo, dice que no es exacto, que hai algo que se relaciona con un negocio no enteramente finiquitado. ¿A quién creer? ¿a qué puede atenerse el Senado cuando todavía no ha tomado conocimiento del asunto?

Me parece, pues, que no cabe votacion sobre si la sesion debe ser pública o secreta por las razones que me ha escuchado el Senado.

Creyéndolo así el señor Presidente i haciendo uso de las atribuciones propias de su puesto, suspendió la sesion pública anterior para constituirla en secreta. Sobre este punto se suscitó a segunda hora el incidente que está en debate; de manera que lo que está en discusion no es en manera alguna la atribucion constitucional i privativa del Presidente de la República, sino para i simplemente la determinacion del señor Presidente del Senado, de que reclamó algun señor Senador, cuestion meramente reglamentaria que nada tiene que ver con la constitucional, sobre la cual no cabe discusion, ni ménos votacion.

El señor **Zañartu** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Suspendemos por algunos minutos la sesion, i Su Señoría hará uso de ella a segunda hora.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Continúa la sesion. Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Zañartu** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Coincido, señor vice-Presidente, con el honorable Senador por Colchagua en las apreciaciones que, al suspenderse la sesion, hacia Su Señoría con relacion a la facultad que el inciso 19 del artículo 82 de la Constitucion confiere al Presidente de la República; i tratándose de si el Ejecutivo tiene derecho para calificar cuáles son los negocios que deben considerarse en sesion secreta, derecho que es incontrovertible, que nuestra Carta Fundamental establece terminantemente i que jamas ha sido desconocido, creo que no debo, que no tengo para qué estenderme mas sobre esta cuestion.

Todos los señores Senadores que han terciado en este debate están de acuerdo en que no puede discutirse ni ponerse en duda esa facultad del Presidente de la República; siendo esto así, lo único que está en debate en la presente sesion es la conducta funcionaria del señor vice-Presidente del Senado; si procedió bien o no cuando suspendió la sesion anterior para constituir la Sala en sesion secreta.

I a este respecto no me corresponde a mí pronunciar, tanto ménos cuanto que todos los señores Senadores han aplaudido las esplicaciones del señor vice-Presidente, que *motu proprio* i haciendo uso de las facultades i atribuciones de su puesto, tomó la determinacion de hacer pública la presente sesion para poner en debate su conducta funcionaria.

Las esplicaciones dadas por el señor vice-Presidente prueban que no ha estado en su ánimo desconocer prerrogativa alguna del Senado i de cada uno de los señores Senadores, i que no hai motivo ninguno para que la Cámara pueda sentirse lastimada en su decoro, ni creer que han sido desconocidos sus derechos. Pero, despues de las declaraciones de los señores Senadores que han hecho uso de la palabra aceptando la conducta del honorable vice-Presidente, ¿está terminada la cuestion con la eliminacion sola del hecho? ¿queda definitivamente juzgada su conducta?

Está en pié un hecho que el Honorable Senado debe tomar en consideracion. El señor vice-Presidente, en virtud de las facultades que le dá el Reglamento i del precepto constitucional ya citado i que invocaba el Ministro de Relaciones Exteriores, declaró que se suspendia la sesion para que la Sala se constituyera en sesion secreta. Hubo protestas de algunos señores Senadores que creian desconocidos sus derechos, i tuvo lugar una discusion, promoviéndose el incidente, que es el que todavia ocupa a la Cámara. En esta situacion el señor vice-Presidente ha declarado la sesion pública para que el Senado se pronuncie sobre si Su Señoría ha hecho un uso correcto de sus atribuciones, por ser éste un asunto que no tiene el carácter de privado i completamente ajeno a aquel para el cual, a nombre del Presidente de la República, he pedido sesion secreta. ¿Dónde está, pues, radicada la cuestion que ahora se debate? ¿Qué está en discusion? El procedimiento del señor

vice-Presidente; i aquí yo no tengo para qué tomar parte.

Pero, en este estado la cuestion, el honorable Senador por Valparaiso manifiesta que votará de diversa manera segun sea la proposicion que se ponga a votacion; que Su Señoría está dispuesto a votar la sesion secreta, porque reconoce la facultad del Presidente de la República para pedirla, i que, por consiguiente, su voto será afirmativo si la proposicion que se vota es la de pasar a sesion secreta; pero que será por la negativa si la proposicion que se vota es la de si se aprueba o no la conducta del vice-Presidente del Senado, por cuanto cree ver en ella algo que desconoce el derecho de los señores Senadores.

Por mi parte, llamo la atencion del Honorable Senado a que si la proposicion que se votase fuera la de si la Cámara acuerda o no pasar a sesion secreta, para tratar del Mensaje sobre provision de las sedes vacantes, así como de la indicacion de aplazamiento hecha por el señor Senador del Nuble, envolveria ella un desconocimiento absoluto de una facultad privativa del Presidente de la República, la cual no podria dejar pasar sin protestar altamente, desde que los miembros del Ejecutivo no podemos permitir que sean desconocidas las prerrogativas que la Constitucion le concede.

Como he dicho al principio, esta atribucion no puede en manera alguna revocarse en duda; no admite discusion. Ademas, los señores Senadores no la desconocen ni la niegan.

¿Qué cabe votar entónces, si es que se ha de votar algo para terminar el incidente promovido? Creo, señor vice-Presidente, que lo lójico i lo natural es que el Senado se pronuncie sobre la determinacion de Su Señoría al suspender la sesion anterior, que es lo que ha motivado el incidente que nos ha vuelto a la sesion pública, única solucion lójica de la dificultad incidental en que nos encontramos.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Con mucha contrariedad de mi parte entro en este debate, porque habia deseado no decir una palabra; pero procuraré ser tan breve como me sea posible.

No comprendo, señor, la insistencia con que se quiere que la Cámara se pronuncie sobre la conducta del señor Presidente del Senado, que ya debemos considerar fuera de cuestion.

Su Señoría ha dado plena satisfaccion a los Senadores. Hubo un desconocimiento de las prerrogativas del Senado cuando se suspendió la sesion anterior para que se constituyera el Senado inmediatamente en sesion secreta; i el procedimiento de Su Señoría en la sesion de hoy pone término a esa cuestion, i por eso, a su vez, el señor Presidente ha recibido manifestaciones no solo de aprobacion sino de aplauso de parte de aquellos que increparon su conducta.

Pero se insiste con estraña obstinacion en que la Cámara se pronuncie sobre si el señor Presidente ha obrado bien o mal suspendiendo la sesion anterior i constituyendo la Sala en sesion secreta, sin oír los reclamos de muchos Senadores que no creian conveniente la sesion secreta i que habian formulado indicacion de aplazamiento.

Olvidan los señores Senadores que semejante declaracion de parte del Senado, sobre no tener objeto

ya despues de lo sucedido en esta sesion, importaría, en caso que llegara a ser afirmativa, el desconocimiento mas violento de la prerogativa que a cada uno de los miembros de la Cámara da el artículo 13 del Reglamento, cual es, la de reclamar de los procedimientos del Presidente, i en consecuencia discutirlos. ¿A qué quedaria reducido este sagrado derecho de los Senadores si se declara por el Senado que el Presidente puede, por su sola voluntad, sin necesidad de consultar al Senado, a pesar de que algun Senador reclame, declarar terminada una discusion recién iniciada i proceder como si realmente hubiera terminado o como si realmente no pudiera o no debiera haberse trabado? Este inmenso derecho quedará totalmente desconocido, lo que no es posible que haga el Senado sin amenguar por el mismo hecho sus propias i altas facultades, quedando borrado implícitamente este importante i salvador artículo 13 del Reglamento.

Entrando ahora, aunque sea muy someramente, sobre el derecho que la Constitución otorga al Presidente de la República para pedir sesion secreta cuando se trata de algun asunto de relaciones exteriores, no sé cómo se pueda ofuscar tanto el espíritu que pueda llevarse la aplicacion de ese derecho al estremo que lo llevan el señor Ministro i algunos señores Senadores, cuando van hasta negar al Senado la facultad de discutir la conveniencia, la oportunidad de la peticion del Presidente de la República, aun cuando esta discusion no se relacione ni directa ni indirectamente con la cuestion de fondo, sea esta cual fuere, aun cuando fuese sobre un asunto ya completamente terminado.

Se dice que basta que el Presidente de la República pida que un asunto sobre relaciones internacionales sea tratado en sesion secreta para que la Cámara se constituya *ipso facto* en sesion secreta. De manera que ni aun podria discutirse la conveniencia de la indicacion.

Invocando el precepto constitucional del artículo 82, ¿podria negarse a la Cámara el derecho de discutir la sesion secreta, aun cuando la peticion de ella fuese hecha, por ejemplo, para dar cumplimiento a un tratado que ya habia sido aprobado? ¿No podrian los Senadores hacer uso de la palabra para hacer observaciones al Ministro manifestándole que no habia ningun motivo para guardar reserva, que por el contrario habia conveniencia para el pais i para el Gobierno mismo en que la sesion no fuese privada? ¿Cómo negar, señor, a un Senador el derecho de espresar su opinion sobre una cuestion de conveniencia e interes jeneral, como la que supongo? ¿A qué quedarian entonces reducidas las facultades de la Cámara en esta materia si no tiene el derecho de juzgar sobre la conveniencia o inconveniencia de la reserva pedida, sin entrar a la cuestion de fondo?

Es llevar demasiado léjos el alcance del precepto constitucional.

Todo derecho tiene su límite; los diversos poderes del Estado tienen limitaciones en el uso de sus facultades, primero, por la estension misma marcada a estas facultades, i segundo, por la razon, por el juicio mismo de los funcionarios que ante todo deben consultar el interes del pais. Debe suponerse que cuando el Senado entra a pronunciarse sobre la conveniencia que,

en un caso dado, pueda haber de que el Presidente de la República haga uso de la atribucion que le confiere la parte 19 del artículo 82 de la Constitución, debe suponerse, digo, que lo hará discreta i prudentemente, i que no lo hará por el raro placer de dañar los intereses del pais.

I si el Senado, que en este caso es el Congreso, niega la conveniencia de la sesion secreta, si no accede a ella, el Ejecutivo está en su derecho para no darle cuenta del negocio. No hai para que llegar hasta negar este derecho de discusion de la Cámara, del Congreso entero, para reconocer i afirmar la prerogativa constitucional del Presidente de la República. Se deja, pues, a la prudencia, al buen sentido, al patriotismo de los poderes públicos el ejercicio de sus derechos.

Por mi parte no he desconocido un solo instante la prerogativa del Presidente de la República que se invoca; la Cámara recordará que en la sesion anterior, desde el primer momento, principié por declarar que creia que no tenia yo derecho para oponerme a la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores cuando Su Señoría, a nombre del Presidente de la República, pedía sesion secreta; pero a la vez llamaba la atencion del mismo señor Ministro a la conveniencia que, a mi juicio, habia en que este negocio, ya fenecido, de que habia dado cuenta el Presidente de la República en su Mensaje de junio de 1883 i sobre el cual se habian hecho una serie de publicaciones de las notas cambiadas entre el representante de Chile en Roma i el secretario de la Santa Sede, fué tratado sin reserva en sesion pública, porque en la publicidad habia conveniencia para el pais i para el Gobierno. Tanto mas necesaria creo la discusion pública, cuanto que sobre el asunto que se iba a dilucidar se habian avanzado ya afirmaciones contradictorias.

El señor Senador por el Ñuble habia dicho, a mi juicio con razon, que el Gobierno actual estaba inhabilitado para hacer nuevas presentaciones de Obispos a la Santa Sede, por cuanto habia declarado de una manera categórica que la negativa del Papa para aceptar al señor Tafur importaba, a su juicio, un agravio a la República. El señor Senador por Colchagua, que por mucho tiempo ha sido Ministro de Relaciones Exteriores del actual Gobierno i cuya palabra, por consiguiente, es bien autorizada, negó categóricamente la afirmacion del señor Puelma i dijo que no ha habido jamas ningun acto, ninguna nota, ningun documento emanado de la cancillería de Chile en que se haya avanzado tal declaracion.

Cuando hai dos afirmaciones de esta especie hechas por dos miembros de la Cámara i de una manera tan pronunciada, ¿no hai conveniencia pública, señor, en que se aclare el hecho, en que el pais conozca quien está fuera de la verdad, quien en lo cierto?

Cuando pedí la palabra, despues del discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores, mi objeto fué contestar muy lijeramente a Su Señoría, i ademas salvar esta dificultad suscitada en sesion pública i que solo puede resolverse de la misma manera.

Por lo ménos podrian leerse en sesion pública los párrafos a que se refiere el señor Senador por el Ñuble, que bastarian para decidir la cuestion. ¿Qué dificultad podria haber en esto? Me parece que averiguar si el Gobierno ha hecho o no la declaracion que se

firma i se niega, en nada puede afectar al asunto de la presentacion de obispos.

Si el Gobierno de Chile ha declarado que la negativa de la Santa Sede para preconizar al señor Tufores es un agravio para la nacion, la administracion actual no puede hacer ninguna presentacion para proveer las sedes vacantes; i estas esplicaciones son las que deben darse en sesion pública.

De manera que no basta la solicitud del Presidente de la República, sino que la Cámara debe resolver lo que crea justo, despues de alegadas las razones en que se diga que es necesario guardar síjilo i que no debe publicarse la negociacion diplomática. Pero el derecho que tiene la Cámara de manifestar su opinion no puede ser puesto en duda. Ella es la que debe declarar si se va o no a la sesion secreta. El Presidente no puede sobreponerse a las resoluciones de la Cámara.

Si el Presidente de la República impone al Senado el deber de tratar en sesion secreta un negocio que afecte las relaciones estranjeras, no le quita por eso la libertad de estimar el momento oportuno en que debe entrarse a la sesion. Esto es equiparable, a pesar de la negativa del honorable Senador por Colchagua, con lo que pasa con las otras obligaciones constitucionales que pesan sobre el Congreso, como la de votar la lei de contribuciones en un tiempo determinado, la de conceder o negar el permiso requerido por la Constitucion para la residencia de la fuerza pública en el lugar de las sesiones del Congreso, etc.

I si este fallo del Congreso llega a producir un conflicto con el Ejecutivo, hai medios de salvarlo. Ya el honorable Senador por Santiago ha indicado uno de ellos, i es que cuando un Gobierno encuentra en el Congreso dificultades para el despacho de negocios urgentes, ese Gobierno, no mereciendo la confianza del país, debe cambiarse. En muchos casos tambien el mismo Congreso ha recurrido a medios prudentiales para salvar el conflicto. El año 81 se dificultó en la Cámara de Diputados el despacho de la lei de contribuciones i se votó a última hora por un acuerdo de la misma Cámara que resolvió, pocos momentos antes de terminat el plazo señalado por la lei, no poner mas embarazos al despacho de aquel negocio. Por un acuerdo especial del Senado, que tenia por objeto facilitar la marcha del Gobierno, resolvió tambien este alto cuerpo imponerse el sacrificio de reunirse a una hora inusitada para despachar aquella lei.

Si de nuestra parte todos reconocemos el derecho del Presidente de la República para pedir sesion secreta i solo discutimos la conveniencia de que esa sesion sea secreta para tratar toda la materia, reservándose una parte que pedimos se trate en sesion pública, puede decirse, sin lastimar los derechos del Senado, que es bien hecho que no se consulte para nada la opinion de la Cámara, i que solo porque la solicita el Presidente de la República la Sala queda de hecho constituida en sesion secreta? Yo creo que nó. Si eso se sostiene, yo me veria en el caso, aun aceptando la conveniencia de que en una parte la sesion sea secreta, de votar negativamente la proposicion en que el señor Presidente de la Cámara pide se resuelva si ha obrado bien o mal al constituir la Sala en sesion secreta.

Yo rogaria al Senado que, así como los que hemos promovido este debate nos damos por satisfechos del

procedimiento del honorable Presidente, así tambien, eliminando los demas señores Senadores esta cuestion, acordaran someter a la aprobacion de la Cámara la proposicion de, si una vez oida la solicitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores, pasa o no la Cámara a sesion secreta.

Esta es la proposicion que debe votarse, i hago indicacion en ese sentido.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Me parece, señor, que esa proposicion no tiene cabida en el presente debate. Lo que está en discusion es la conducta funcionaria del Presidente de la Cámara.

El señor **Recabáren**.—Yo pediria que se prolongara la presente sesion hasta concluir este negocio, para no quedarnos sin espresar nuestra opinion. Como no tengo ningun interes en que la sesion sea pública, votaré la secreta: pero me asaltan algunos escrúpulos sobre lo que se ha dicho de que se desconocen derechos...

*En algunos bancos.*—Dejémoslo para otra sesion.

El señor **Recabáren**.—Pero si algunos señores Senadores se oponen, retiro mi indicacion, i dejaremos el asunto para otra sesion.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Rogaria al Senado prolongáramos la sesion por media hora mas para terminar el incidente.

El señor **Vergara Albano**.—Creo mui justo terminar este incidente, i hago indicacion para continuar la sesion hasta concluirlo.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿Para tratar del incidente?

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Simplemente.

El señor **Ibáñez**.—Debo hacer presente a Su Señoría que he pedido la palabra antes de la orden del dia.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Si en la media hora que se prolongaría la sesion hubiera tiempo, Su Señoría podia hacer uso de la palabra.

El señor **Ibáñez**.—Seria mejor dejar este asunto para la otra sesion.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Si no se hace observacion, daríamos por aprobada la indicacion del señor Senador por Colchagua.

El señor **Ibáñez**.—Con mi voto en contra.

El señor **Sánchez Fontecilla**.—I con el mio tambien.

El señor **Puelma**.—Opendiéndose un señor Senador, no es posible prolongar la sesion.

El señor **Ibáñez**.—Yo me opongo.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

JULIO REYES LAVALLE.

Redactor.

Sesion 7.<sup>a</sup> ordinaria en 16 de junio de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Cuenta.—Interpelacion del señor Ibáñez sobre sucesos ocurridos en las elecciones del año anterior en Santiago.—Se desecha una indicacion del señor Ibáñez para que en señal